

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO 108**

Santiago de Cali, enero 25 de 2021

La demanda de Adopción de la cual da cuenta secretaria, reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y los especiales del artículo 124 de la Ley 1098 de 2006 modificado por la Ley 1878 de 2018, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir la demanda de ADOPCIÓN de la niña B.S.G.G., presentada a través de apoderada Judicial por el señor Geoffrey Trevor Watson, con C.E No. 308903 y la señora Angélica Lorena Duran Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.118.448.

2.- Correr traslado de la demanda y sus anexos, por el término de tres (3) días, a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adscrita al despacho, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1098 de 2006, manifieste lo que estime conveniente.

3.- Imprimirle el trámite especial previsto en el artículo 126 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

4.- Notificar esta providencia a la señora Procuradora 218 Judicial I de Infancia, Adolescencia y Familia de Cali.

5.- Reconocer personería a la Dra. Elena Castaño Ramírez, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.955.726 y Tarjeta Profesional No. 25447 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los solicitantes, en la forma y términos y para los fines consignados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e86d9853133a80ca8e397d21f7f3f877d6b29057e701e29e1ebccd21cc62280d

Documento generado en 25/01/2021 03:11:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**